

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica - Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/0314	

Número de Contrato. Orden de Servicios No. 1820

Fecha Suscripción. miércoles, 19 de diciembre de 2018

Contratante. Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Contratista. DISPROSOLAR SAS
DOCUMENTO: 901196292

Objeto. CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LA MEDIDA DE RESISTENCIA EN TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELURÓMETRO-MARCA AEMC DE REFERENCIA 6474, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC

Compañía(s) Aseguradora(s). Seguros del Estado S.A.

Número de Poliza 21-44-101288223

Valor Contrato. Cuatrocientos Setenta y Un Mil Pesos (\$471.000,00)

Plazo de Ejecución. 4 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS				VIGENCIA		Numero Poliza
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	\$47.100,00	2019-01-18	2019-07-18	21-44-101288223
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	Porcentaje %	20.00	\$94.200,00	2019-01-18	2020-04-18	21-44-101288223

Certificado de pago: SI ___ No ___

Firma de las partes: SI ___ No ___

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA: De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 8° - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión. Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, el Lunes, 21 de enero de 2019.

Aprobado por:

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARÍA
Jefe Sección Compras

Elaborado por

Firma

Nombre. GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
Sección Compras



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY				COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101288223	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 18 01 2019	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 18 01 2019		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 18 04 2020		A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL DISPROSOLAR S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.196.292-3
DIRECCIÓN: CL 127 BIS NRO. 46 - 18	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2742791

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISO JOSE DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7
DIRECCIÓN: CR 7 NRO. 40 - 53 PISO 7	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 3239300
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS EN LA ORDEN DE SERVICIO No 001820 REFERENTE A: CONTRATAR LA REALIZACION DE CALIBRACION PARA LA MEDIDA DE RESISTENCIA EN TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELUROMETRO MARCA AEMC DE REFERENCIA 6474 ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACION DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/01/2019	18/07/2019	\$47,100.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 2 MESES Y 30 DÍAS *		\$94,200.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****7,000.00	IVA \$ *****8,930.00	TOTAL A PAGAR \$ *****55,930.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****141,300.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
GB BARRETO Y CIA LTDA	ASESORES DE	978034	100.00		

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

[Firma Autorizada]
21-44-101288223

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

[Firma Tomador]
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 8923

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	471,000.00
Total:		471,000.00
Saldo:		471,000.00

Cuatrocientos Setenta y Un Mil Pesos MCTE

CDP No. 3476

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1820

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

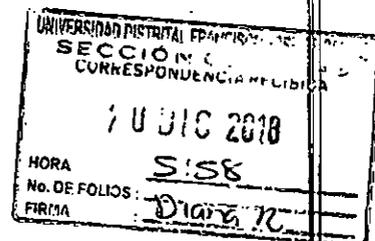
OBJETO: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LA MEDIDA DE RESISTENCIA EN TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELURÓMETRO MARCA AEMC DE REFERENCIA 6474, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

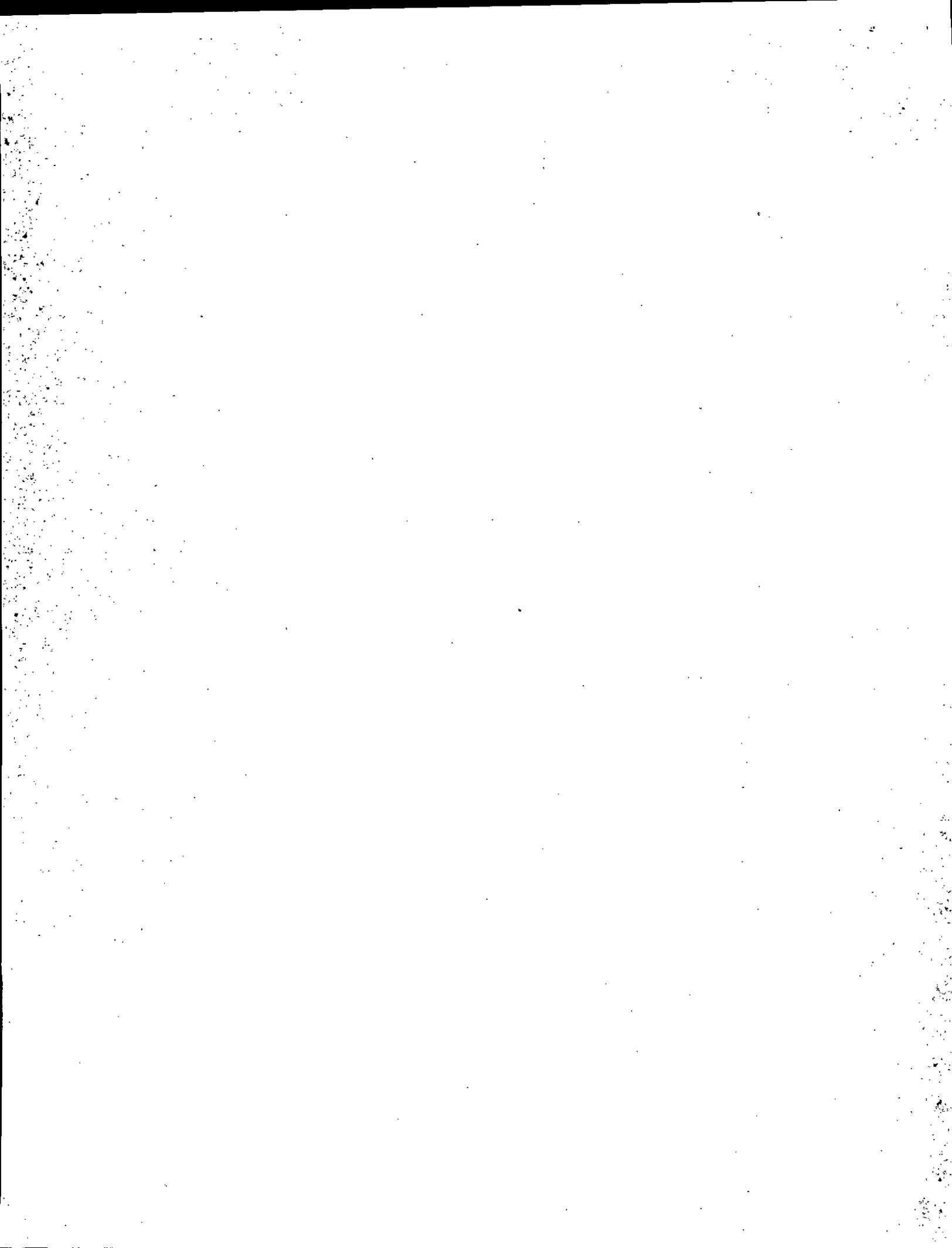
BENEFICIARIO : DISPROSOLAR SAS identificado con NIT 901196292-3

Bogotá, 20 de diciembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO

PRH RAMBEZ
ELABORO







ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001820

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y DISPROSOLAR SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **GLORIA FELISA QUIMBAYA GARCIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 39685197** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO de DISPROSOLAR SAS** con NIT **901196292-3**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**; que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LA MEDIDA DE RESISTENCIA EN TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELURÓMETRO MARCA AEMC DE REFERENCIA 6474, ASCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** **LA UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de cuatrocientos setenta y un mil pesos (\$ 471.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO**. De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor total del presente contrato con corte a treinta(30) de cada mes fecha facturación, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato y último pago de parafiscales. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3476 del 2018, Rubro: **MANTENIMIENTO Y REPARACIONES.** **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD:** CER PROBADOR DE RESISTENCIA A TIERRA AEMC 6474. **CERTIFICACION DE CALIBRACION LABORATORIO DE METROLOGIA ACREDITADO POR EL ONAC. METODO: PROCEDIMIENTO INTERNO PCI-05-C PARA LA CALIBRACION DE TELUROMETROS (VERSION 1.2008). MAGNITUDES: VOLTAJE AC/DC (MEDICION) 0 1020 V. RESISTENCIA DE TIERRA 0- 10 GO** **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **NOGUERA VEGA LUIS ANTONIO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79966414** con el cargo de **COORDINADOR DE LABORATORIOS TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD -FACULTAD TECNOLÓGICA-** y sus

001819

001820

funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaría.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

001820

001820

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Formarán parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

19 DIC 2018

Para constancia se firma, a los,

Gloria Ximena
 900196292/DISPROSOLAR SAS

Contratista

José Vicente Casas Díaz
 19400342

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

101850

058102

0105 019

0105 019

7



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 3476

No. Solicitud necesidad
5484

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	471,240.00
TOTAL:		471,240.00
1421	Facultad Tecnológica 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	471,240

OBJETO:

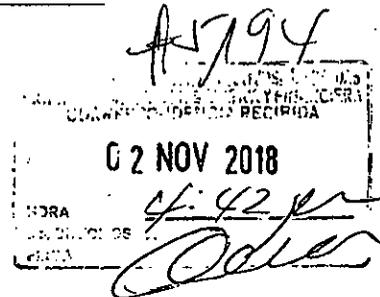
CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LA MEDIDA DE RESISTENCIA EN TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELURÓMETRO MARCA AEMC DE REFERENCIA 6474, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE5352 de noviembre 01 del 2018.

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.

FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

PRRERUIZA
ELABORÓ



	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5484
		Pagina 1 de 2	

Fecha de Solicitud: 05 de Octubre de 2018

JUSTIFICACIÓN (Identifique de forma clara y corta la necesidad de la contratación.)

LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DE UNO DE SUS ASPECTOS MISIONALES, COMO LO ES LA FORMACIÓN EN ÁREAS DE INVESTIGACIÓN, Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA ACTUALIDAD SURGE LA URGENTE NECESIDAD DE REALIZAR MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO POR EL USO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y APOYO EN ASIGNATURAS DEL PROYECTO CURRICULAR, SE REQUIERE DE LA CALIBRACIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO EN LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA. EN EL PLAN DE MANTENIMIENTO FORMULADO POR LA FACULTAD TECNOLÓGICA, UNIVERSIDAD DISTRITAL FJC, SE HA HECHO ÉNFASIS EN LA CALIBRACIÓN DE LA MEDIDA DE RESISTENCIA PARA TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELURÓMETRO AEMC DE REFERENCIA 6474, PERTENECIENTE A LOS LABORATORIOS DE TECNOLOGÍA EN ELECTRICIDAD. ADEMÁS DEL COMPROMISO DE MEJORAMIENTO ES IMPORTANTE MANTENER LOS EQUIPOS EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA QUE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES DE TODOS LOS PROYECTOS CURRICULARES, PUEDAN REALIZAR SUS INVESTIGACIONES DE PROYECTO DE GRADO, RAZÓN POR LA CUAL, ES URGENTE MANTENER EL PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ÉSTOS EQUIPOS. DEL MISMO MODO SE EXPRESA QUE EN LA DEPENDENCIA DE ALMACÉN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NO CUENTA CON LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTA SOLICITUD.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Si la compra o el servicio que requiere contempla especificaciones del orden técnico describalas.

Descripción	Cantidad	Unidad
Cod. 1 Especificación: OTRO. Elemento no encontrado en el catálogo. calibración para la medida de resistencia en todos los rangos que posea el telurómetro marca AEMC de referencia 6474	1	UNIDAD

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto: CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE CALIBRACIÓN PARA LA MEDIDA DE RESISTENCIA EN TODOS LOS RANGOS QUE POSEA EL TELURÓMETRO MARCA AEMC DE REFERENCIA 6474, ADSCRITA A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, QUE INCLUYA CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE ORGANISMO ACREDITADO ANTE EL ONAC.

Duración: 4 MESES

Valor Estimado: \$471,240.00

DATOS DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR

Nombre: LUIS ANTONIO NOGUERA VEGA

Dependencia: LABORATORIO ÁREA DE ELECTRICIDAD FACULTAD TECNOLÓGICA

PLAN DE CONTRATACION / RUBRO PRESUPUESTAL Y/O CENTRO DE COSTOS

3-1-001-02-02-05-0000-0	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	\$471,240
CENTRO DE COSTO		
1421	Facultad Tecnológica	
	2.2.3	
	ACTIVIDAD	
	GESTIÓN DE LABORATORIOS	\$471,240

FACTORES DE EVALUACION

SE RECOMIENDA ADQUIRIR LOS SERVICIOS AL OFERENTE EXCLUSIVO SEGÚN LA NECESIDAD.

MARCO LEGAL

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 629 DE 2015 (MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)

ACUERDO 03 DE 2015 (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS)

RESOLUCIÓN 262 DE 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL ACUERDO 03 DE 2015, ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

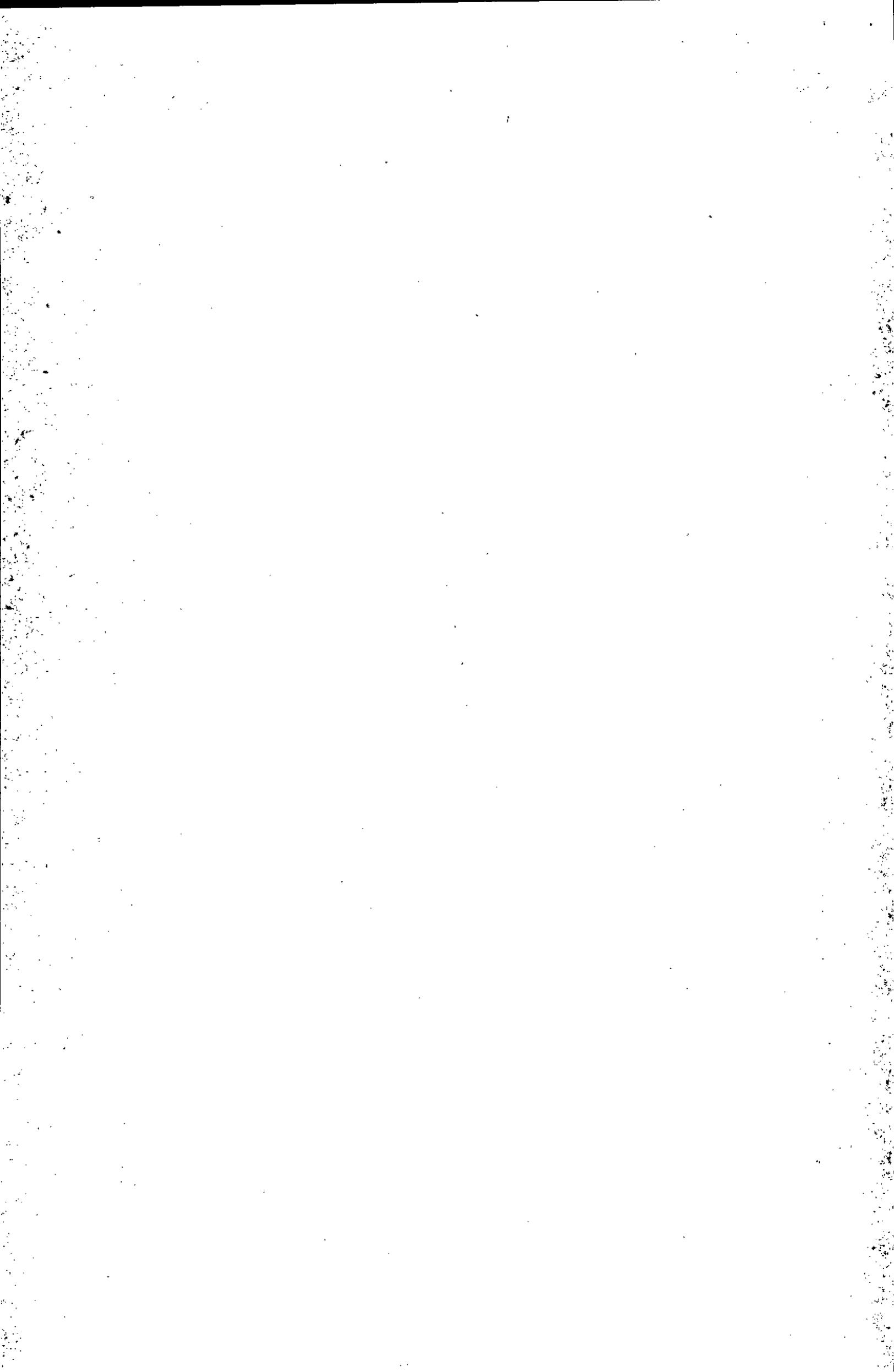
Y LAS DEMÁS PERTINENTES EN EL CAMPO AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REQUISITOS MINIMOS

Secuencia	Requisito	Observaciones
1	ESTUDIO TÉCNICO	
2	ESTUDIO JURÍDICO	

ANEXOS

Secuencia	Descripción	Observaciones
1	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	
2	COTIZACION	



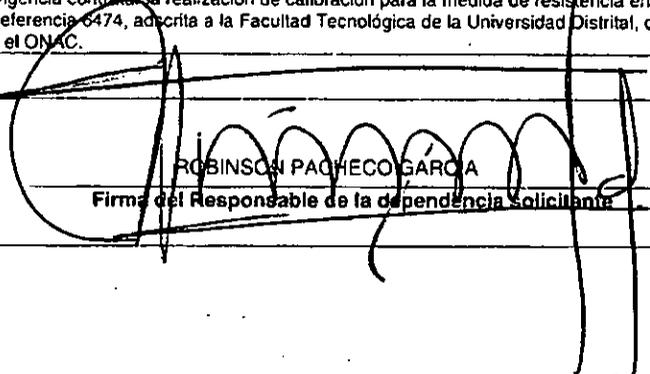
	SOLICITUD DE NECESIDAD	Dependencia Solicitante FACULTAD TECNOLÓGICA	
		Vigencia 2018	No. Solicitud 5484
		Página 2 de 2	

ANÁLISIS DE RIESGOS

ATRASOS Y SOBRE COSTOS EN LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS POR IMPREVISIÓN O MALA PLANIFICACIÓN DEL OFERENTE GANADOR RESPECTO DEL CONTROL DE INVENTARIOS, IMPACTANDO EL COSTEO DE PRODUCTOS.

ESTUDIO DE MERCADO

Se requiere para la presente vigencia contratar la realización de calibración para la medida de resistencia en todos los rangos que posea el telurómetro marca AEMC de referencia 6474, adscrita a la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital, que incluya certificado de calibración de organismo acreditado ante el ONAC.


ROBINSON PACHECO GARCIA
Firma del Responsable de la dependencia solicitante

